00018681

0

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758 www registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo: Folio Inicial:

Folio Final: 0 Número de Inscripción: 681 Periodo: 2019 Número de Repertorio: 1342

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de marzo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 06 de marzo de 2019 12:48

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia Ciudad **COMPRADOR**

1307312056 LOOR VERA EDIN PACIFICO Natural SOLTERO(A) MANABI MANTA

VENDEDOR

0903017440 CHALEN JORGE RUPERTO Natural CASADO(A) MANABI MANTA

1303322109 LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE Natural CASADO(A) **MANTA** MANABI

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA QUINTA Nombre del Cantón ΜΛΝΤΛ

Fecha de Otorgamiento/Providencia lunes, 25 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución Fecha de Resolución:

 \Box 4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral Fecha Apertura Nro. Ficha Tipo Predio Superficie Tipo Bien 3063415000 03/10/2018 13:32 02 68375 276.80 m2 LOTE DE Urbano

Linderos Registrales:

Afiliado a la Cámara

A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80 m2. Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1. ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m Calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: 13.00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2). Costado Derecho: 21.29m terreno número 8. Costado Izquierdo: 21.29m. Terreno número 6. Area total: 276,80 m2.

Plazo:

Dirección del Bien: Parte del lote 7 parte del lote 2 Mz. Z1 de la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio La Ensenadita Superficie del Bien: 276,80 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen 276.80 m2 Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1 ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m Calle planificada, actual vía Interbarrial.

Atrás: 13,00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2) Costado Derecho 21 29m terreno número 8. Costado Izquierdo 21 29m. Terreno número 6 Area total: 276,80 m2
*LOS VFNDEDORES SON REPRESENTADOS POR LA SRA LYLIAN GEOMAR

Lo Certifico

DR. GEORGE/MOR IRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia vinueza Administrador niércoles, 6 de marzo de 2019 Pag 1 de 1



00018682

P00644 05 2019 13 08

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y **LOOR** JORGE RUPERTO CHALEN A FAVOR DE EDIN I **VERA**

CUANTÍA: USD\$ 26.296.00 CONTACTOR ABTERTA CONSTITUCIÓN DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA EDIN PACIFICO LOOR VERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+1)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinticinco (25), de Febrero del año dos mil **GABRIEL** ENRIQUE GILER ABOGADO diecinueve, ante mí MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número cero, uno, uno, seis, ocho DP trece guion dos mil diecinueve guion EA (01168-DP13-2019-EA) del doce de Febrero del dos mil diecinueve firmada por el Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Abg. Jose Verdi Cevallos Alarcón, comparecen: UNO .- La señora LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA, por los derechos que representa en su cónyuges **MERCEDES** Apoderada Especial de los de calidad MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, quien declara bajo juramento que los mandantes se encuentran vivos y que el poder no ha sido revocado; DOS .- El señor EDIN PACIFICO LOOR VERA, (soltero), por sus propios y personales derechos; y, TRES .- El Ingeniero CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES, en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el Nº 201913SCP00245, del 20 de febrero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: PRIMERA: COMPRAVENTA.-CONTRATO DE COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente A) Los cónyuges MERCEDES MONSERRATE LOPEZ contrato. DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA, por los que representan en este acto, domiciliada en la Ciudad de MANTA, con número de celular 0988618071 dirección electrónica belladama70@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la



00018683

"PARTE VENDEDORA" y, B) El señor EDIN PACIFICO LOOR VERA, soltero, por sus propios y personales derechos, domicifiado en la Ciudad de MANTA, con celular número 0994105177 y direcçi mafeza1996@hotmail.com a quien en adelante se les denormandes "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes on de nacionalidas ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de MAI para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", Los cónyuges MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN representados mediante poder especial, adjunto, por la señora LYLIAN GEOMARA PEÑAFIEL MERA son dueños de un bien inmueble detallado de la siguiente manera: COMPRAVENTA- Subdivisión de área sobrante, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha viernes, veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho e inscrita el miércoles, tres de octubre del dos mil dieciocho. COMPRAVENTA, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, con fecha sábado, veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita miércoles, siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. COMPRAVENTA, otorgada por Abad Saltos José y Cruz Triviño Gloria Estrella, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, con fecha lunes, once de enero de mil novecientos ochenta y dos e inscrita jueves, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. COMPRAVENTA, otorgada por los señores, Delgado Delgado Rosa María, López Delgado Lorenza Blanca, López Delgado Virgilio, López Delgado López Bailón Amada Marina, López Delgado Jesús Francisco, López Delgado Isidra Maura, López Delgado Plutarco, López Bailón Manuel Nicolas, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha jueves, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve e inscrita lunes, nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. LINDEROS REGISTRALES, A Mercedes Monserrate López Delgado y Jorge Ruperto Chalen doscientos setenta y seis metros ochenta centímetros cuadrado (276.80m²). Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita", y tiene por el Frente: Trece metros (13.00m), calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: trece metros (13.00m), propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). Costado Derecho: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno numero ocho. Costado Izquierdo: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m), terreno número seis. Área total DOSCIENTOS **SETENTA** Y **SEIS METROS OCHENTA** $(276.80M^2)$. TERCERA: CENTÍMETROS CUADRADOS COMPRAVENTA .- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", Los cónyuges MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA venden y dan en perpetua enajenación, a favor de la "PARTE COMPRADORA" El señor EDIN PACIFICO LOOR VERA, Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos; Frente: Trece metros (13.00m). calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: trece metros (13.00m), propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). Costado Derecho: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m), terreno número ocho. Costado Izquierdo: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). Terreno número seis. Área total **SETENTA SEIS METROS OCHENTA DOSCIENTOS** CENTÍMETROS CUADRADOS (276.80M²). CUARTA: PRECIO.- El precio con venido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la



00018684

precio con venido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA ÉRICA DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (USD 26.296.00) que serán cancelados de la siguiente ma producto de una línea de crédito obtenida en el BIES no Aniciantes transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros el la cuenta de PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-VENDEDORA transfiere a favor de La PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del bien inmueble a enajenar, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. -Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **DECLARACIONES.** -UNO) CUERPO CIERTO, SÉPTIMA: No obstante de haberse GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. determinado superficie y linderos en esta compraventa del bien inmueble, se CIERTO. Conforme el establece que éste se vende como CUERPO la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la precio pactado, "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble antes con todas sus entradas, costumbres, salidas. usos, descrito, sin reserva de ninguna naturaleza, servidumbres y más derechos anexos, la venta y transferencia del aceptando la "PARTE COMPRADORA", La "PARTE dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.

VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan entregan por el precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se paga OCTAVA: con un crédito obtenido en el sistema financiero. **DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" declara expresa como deudor hipotecario constituirse irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor que toda vez que ha realizado la inspección declara hipotecario correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede



00018685

así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de la comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPÇIÓN. - LA PARTE VENDEDORA autorizan a AL COMPRADOR terceras personas solicite la inscripción de la presente escrit Registro de la Propiedad correspondiente. DECIME: SOL CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE Para tentos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DECIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor, Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) Y por otra parte comparece(n) El señor EDIN PACIFICO LOOR VERA, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad y Cantón Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor EDIN PACIFICO LOOR VERA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es dueño de una Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compra, efectuada a los cónyuges MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA, los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que





00018686

alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones das en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principal accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hugieren generado po préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, subrogaciones, obligaciones, novación de consolidaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: Frente: Trece metros (13.00m). calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: trece metros (13.00m), propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). Costado Derecho: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número Izquierdo: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número seis. Área total DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (276.80M²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su **QUINTA:** PROHIBICIÓN cláusula precedente. favor en la VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar v establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. SEXTA:



00018687

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del códig Nomble ente s e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de

la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le





00018688

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, /en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado quere Discusso o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales

relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá



00018689

aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcional realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en casa disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna DÉCIMO TERCERA: EL BANCO. responsabilidad tendrá DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor



00018690

Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, metalicio cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc. y er el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declararana con los préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCION.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA. - CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION. - Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las



00018691

de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás ACEPTACIÓN **DÉCIMO NOVENA:** legislación vigente. RATIFICACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en el conten y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demas formalidad estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abg Gabriel Solórzano Intriago, matricula profesional número trece guion dos mil once guion quince (13-2011-15) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Chavez Pincay Jaime Heráclides

c.c. 13067 **18**47-7

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra. Lylian Geomar Peñafiel Mera

c.c. 130501832-5



f) Sr. Edin Pacifico Loor Vera c.c. 130731205-6

ABG. GABRIEL EN GILER MENDOZA
NOTARIO QUINTE E E NTÓN MANTA (E)



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00245

En el Cantón Manta, con fecha 20 de febrero del 2019 a las 9:36, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provincial del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO LA ENSENADITA MZ Z1 PARTE DEL LOTE 7 PARRQOUIA TARQUI CANTON MANTA A FAVOR DE EDIN PACIFICO LOOR VERA CC 1307312056
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR Eiecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR	
Fecha Sorteo. 20 DE FEBRERO DEL 2019 9:34	

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00018693

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nombres del ciudadano: LOOR VERA EDIN PACIFICO

Condición del cequiaco.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSACAJA/ANTA DEL CANTO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO JESUS PACIFICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA LOOR REGINA GENITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Lcdo Vicente Taiano G Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



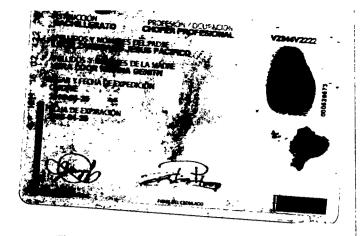




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2011

036

1307312056 CÉDUA





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

·ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado 25 FEB. 2019





00018694 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

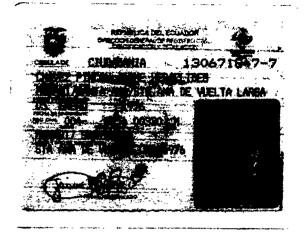
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

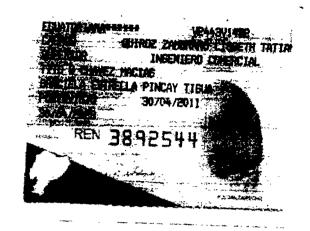
N° de certificado: 197-201-64558

Hamus Joyaled

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









CEPTIFICADO DE VOTACION

cuth

016

016 - 194

1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
APELLEOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCION

ANDRES DE VERA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado 25 FEB. 2019



00018695 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305018325

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL MERA LYLIAN G

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SAN A ANA/S

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: MUJER

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEÑAFIEL VASQUEZ RAMON ISIDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MARIA SOBEIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

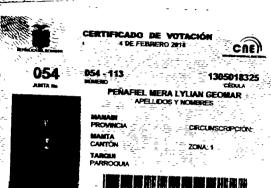
N° de certificado: 195-201-64521

Janua Gozelis

Lcdo Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







SPREEDAR F.





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F PRESIDENTA DOE NA FE

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado 25 FEB. 2019







20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

							3	- ALT
Escritura	N°:	201917010	20P00337				-34	OLINIA DEL CANTON
								AND DED
				ACTO O CONT	RATO:			
				DER ESPECIAL PERS	ONA JURIDICA			
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	29 DE EN	RO DEL 2019, (16:5	0)				
OTORGA	NTES							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
TO THE STATE	图1518年,1922年高级1975年	rina kana	(11) 医数据的信仰性创始	(二款計,OTORGADO)	POR SUBSTAN	ALCCALLAL.	Elizability in	語の名はこの情報にいる。
Persona.	Nombres/Razón			Documento de	No. Identificación	<u>Nacionalid</u> ad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUT ECUATORIANO DE SI SOCIAL		REPRESENTADO POR	RUC	176815647000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	CARLOS ALBERTO VILLARREAI ARREGUI
	医阿拉克克斯 尔斯	A Piletika		A.FAVOR	DESCRIBERA	阿里斯斯斯	副等等	而在1936年2月2日 - 1937年2月1日 -
Persona			Tipo interviniente	Documento de l Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	<u> </u>							
UBICACIÓ	5							
	DN 二百年版章 中 Provincia		of the Committee of	Cantón Cantón	mar in the said	BEST WILLIAM	الرابي ال	roqula **
PICHING			QUITO			LCAZAR		
						<u> </u>		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	r						
	JETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
						· ·		
CUANTIA	DEL ACTO O	INDETER	MINADA	 				

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
ESCRITURA Nº:	20191701020P00337	7 _ 1					
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO						
OBSERVACIÓN:			2	Co Vi			
			V	21 50			

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAI

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337-------

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad equatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida

Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder cláusulas: PRIMERA: las siguientes contenido en especial COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingenier Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Es Portoviejo del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL. antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarrean Arregui en calidad de Gerente General Encargado del Banco Color Instinuto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con_garantía_hipotecaria_y/o_mutuo_sobre_hienes_inmuebles otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del B INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIA

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. QUINTA: REVOCATORIA.-En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. SEXTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR 00018699

E CONTAINE CANTON

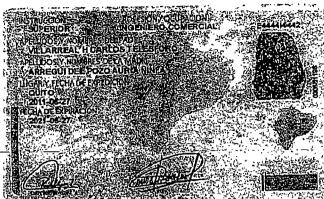
Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS C.C. 1706859018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA NOTARIA YÍGÉSIMÁ DEL CANTÓN QUITO









036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



036 - 213

1706559018

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO



CIRCUNSCRIPCION

QUITO CANTÓN CUMBAYA PARROQUIA



ZONA







NOTARÍA VIGÉBIMA DE QUITO EN aplicación à la Léa Nathrial ROY FE en aplicación à la Léa Nathrial ROY FE que la leia equia que al leia equia que ne lue presentado al documento ariginal que ne lue presentado en:

Quito a,

2 9 ENE>

Dra. Grade López Matuhura





00018700

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N* de certificado: 190-193-60337

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGiDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entinea@registrocivil.gob.ec

#####################################	900 900
DECRETO	
NO	

Ministerio



ACCIÓN DE PERSONAL

Srta. María Fernanda Moreno

Analista

\$ 000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	del Trabajo		Biess Banco dal JESS	No.	ACP-TH-MOV-	038	
		_	24,750 40 1200	Fecha:	29 de ener	o de 2019	
DEODETO G	ACUERDO			RESOLUCIÓN			
DECRETO []				(,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	_		
NO	FE	CHA:					
Vil	LARREAL ARREGUI			CARLOS AL	BERTO.		
	APELLIDOS			NOMBRES			
No.	de Cédula de Ciudadanía			Rige a par	tir de:		
		martes, 29 de en	ero de 2019				
PLICACIÓN: BIESS-MM-			····				
DB-GGEN-003-2018 de 05	López, Coordinador Administrat de noviembre de 2018; y segú eglamento General de Aplicació r Carlos Alberto Villarreal Arregu	in los art n v en cu	ículos 380 del Código Orgánic Implimiento a la Resolución de	:o Monetario y Fina el Directorio dada e	nciero, 27 de 1a I 28 de enero de	2019; RESUELV	
INGRESO 🗆	TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN		
NOMBRAMIENTO	TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN		
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN JUBILACIÓN		
SUBROGACIÓN 🛚	INTERCAMBIO		REINTEGRO RESTITUCIÓN		OTRO	U	
ENCARGO VACACIONES	COMISIÓN DE SERVICIOS LICENCIA		RENUNCIA				
	OTHA CIÓN A CTUAL			SITUACIÓN PR	ROPUESTA		
PP00500:	SITUACIÓN ACTUAL		PROCESO:	Gobernante			
PROCESO: SUBPROCESO:	Sustantivo Subgerencia de Crédito		SUBPROCESO:	Gerencia G			
SUBPROCESO 1:	Subgerencia de Crédito		SUBPROCESO 1:	Gerencia G	eneral		
PUESTO:	Subgerente de Crédito		PUESTO:	Gerente Ge	eneral		
LUGAR DE TRABAJO:	Quito		LUGAR DE TRABAJO	O: Quito			
REMUNERACIÓN MENSI			REMUNERACIÓN ME	ENSUAL: \$ 10.818,00)		
PARTIDA PRESUPUESTA			PARTIDA PRESUPUI	ESTARIA: 5.1.01.01.0	06.01		
ACTA S	FINAL DEL CONCURSO		PROC	ESO DE GESTIÓN D	E TALENTO HUM	ANO.	
No	Fecha:		1				
3	• • •		Nombre:	Most Johnathan	Maya Romero		
		DIOS	, PATRIA Y LIBERTAD		ANO	<u> </u>	
f <u>.</u> .	<u> </u>		f	motion	Jac h	 	
Nombre:			Nombre:	ng. Christian Pate Coordinador Ad		+//	
•	•		D	ELEGADO DE LA MA	•	F Co	
TAL	ENTO HUMANO			REGISTRO Y		60	
•	the state of the s			Ϊ,	19/20	IO · ECHAGO	
			\mathbb{Z}/\mathbb{Z}) /#/ t	753		

29 de enero de 2019

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2.

CAUCIÓN REGISTRADA CON No:	Fecha:
	NOTARIA
LA PERSONA REEMPLAZA A:	EN EL PUESTO DE: OUNTA DEL CANTONIA
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:	
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.	FECHA:
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE	
NO	Fecha:
NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN	
YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI HE SIDO NOTIFICADO/A.	CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1706559018
LUGAR: Quito	_
ECHA: 29 de enero de 2019 MID III Monto. f. Carlos Alberto Villafreat Arregul Servidor.	DIRECCON DE TALENTO Onector de Talento Humano
. Fecha de cresción de formato	NOTARIA VIGESIMA RE GUITO / Rowland College of the Miles
	Ouito a, 2 9 ENE 2819 Dra. Grace Lóper Makullo Colopez Makullo NOTARIA VIGESIMA DE QUITO Ce López MAKULLO NOTARIA VIGESIMA DE QUITO CE LOPEZ MAKULLO NOTARIA VIGESIMA DE CONTARIA VIGESIMA VIGESIM





RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquizo Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; v.

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Marregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente Calençargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Quito: Av. 12 de Octubra N24-185 y Madrid. Teláfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00 Guayaquil: Chimborazo d12 y Aguirra. Teláfono: (04) 370 42 05 www.eupshbancy.gobbc



00018702 Antegenies 11, Lis Catalle

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente re Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad S Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito

Comuniquese.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito

Comuniquese de cuatro de enero del dos mil diecinyeve

Abg. Vinicio Salazar Sierra INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO .- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

> Lic. Paloló Cobo Luna & SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

> > DEL OFICINAL

Quilo a

Matuhura DE QUITO



QUITO

Av. Amazonas N35-181 y Japón

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo

Telf.: (593) 4 232 0840

www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Quito D.M., 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquizo Guevara

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - BIESS

NOTARIA WIDERIMA BE ONITO FE Notarial DOY FE Notarial DOY FE Notarial DOY FE naplicación a la Ley Notarial DOY FE no procede es igual que la toto copia que me fue presentado al documento original que me fue presentado al documento original (cs) (titl (cs) en:

Quito a,

29 ENE

Dra. Grave López Matuhura NOTARIA VIGES MA DE QUITO





NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTANTE LEGAL:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CONTADOR: CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILID

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC, INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC, ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DEL DE SEDUCIOS EN ANCIEDOS

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICLIO-TRIBUTARIO DE SONO DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV, RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

TOBUGACIONESTRIBUTARIAS 识异义是是识人类。则是是是是是是是是特殊的特殊的对象的对象的发展的影響,但是是是对对对对对对对对对对对对对对对

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gestos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Regiemento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 他是到于导系的影響的自己的表面的影響的影響的影響的影響的影響的影響的影響的影響的影響的影響的 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABIERTOS

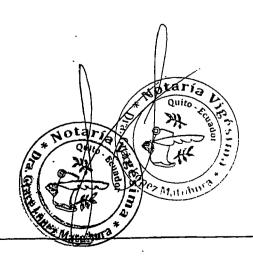
JURISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS



Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM









RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS POR CONTROL CONTR

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado:

FEC. INICIO ACT.:

23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. REINICIO:

BIESS

FEG. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: JÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.:

06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

002

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicifio: 072571082 Fax: 072571082

transport to the designation of the second o No. ESTABLECIMIENTO: 003

Estado:

07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

ABJERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domiclio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004

mort time the many angular court for a say, when describe also all toront tours. Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEG. INICIO ACT.:

08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

STATE ATTENDED THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





NÚMERO RUC: **RAZÓN SOCIAL:** 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005

The state of the s ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

23/04/2010

BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: :10:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVI LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fex: 062952736

A IGLESIA

the second section of the s No. ESTABLECIMIENTO: 006 BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

Estado: FFC. CIFRRE: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: NEG/12/2010
PEC. REINICIO MITON 16/12/2010
PARTINE DEL CANTON 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquis: AZOGUES Calle: VEINT MILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificia: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

The second secon No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: NOA

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC, CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

.....

otar





NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

Carrier to the second s No. ESTABLECIMIENTO: 011

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012

Estado:

the transfer of the second of ABIERTO - OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CLERRE:

FEC. REINICIO:

FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUII. Parroquia: XIMENA Ciudadeia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO:

013 BIESS

FEC. CIERRE:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

a a a a a traver in the first for the first property of the first water and a second FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

The state of the s

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INIC 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

No. ESTABLECIMIENTO: 014

ACTIMDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Californa Trabajo: 05265712 Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telegino Trabajo: 05265712 Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telegino Trabajo: 05265712 Interseccion: PEDRO GUAL REferencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO TELEGINO DE PORTOVIEJO CALIFORNICO DE PORTOVIEJO DE PORTOVIEJO DE PORTOVIEJO DE PORTOVIEJO DE PORTOVIEJO CALIFORNICO DE PORTOVIEJO CALIFORNICO DE PORTOVIEJO DE PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. CIERRE:

05/08/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

BIESS PORTOVIEJO

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calie: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

- Brent Treetnaper will be contain a feet of a feet from a feet of No. ESTABLECIMIENTO: 016

Estado: FEC, CIERRE: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS AGENCIA SUR

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

the many desired and present appropriate properties and the property of the second of the second of the second No. ESTABLECIMIENTO: 010

MONTE DE PIEDAD CENTRO

Estado: FEC, CIERRE: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

20/06/2012

CALL TO THE COURT OF THE COURT

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Calular: 0996033618 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: igarces@less.gob.ec

NOTAHIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la toto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
al documento original que me fue presentado
en: loja (s) titli (es)

Quito a,

29

Dra. Grøce Lópaz Matuhura NOTARIA VIGESIMA DE QUITO.

Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA NOTARIA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del ino dos mil diecinueve.

Notaría 20 Cantón Quito

> Dra. Grace López Matuhura NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE/LOPEZ MATURI NOTARIA VICESIMA DEL CANTÓN

E5



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 3983 / 2018

Tomo . Página 3983

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de agosto de 2018, ante mí, SECRETARIO VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) MERCELES MONSERRATE JOPEZ DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1303322109 y JORGE RUPERTO CHALEN , de nacionalidad ECUATORIANA, de estado, civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0903017440, con domicilio en 2540 POPLAR ST 2FL BRONX NY 10461, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(a) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciada y Cédula de ciudadanía número 1305018325, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en LOTE DE TERRENO, en LA LOTIZACION "CUMBRE NORTE" DEL BARRIO "ENSENADITA", PERTENECIENTE AL CANTON MANTA,,LOTES NUMEROS DOS Y SIETE DE LA MANZANA "Z.1", que unidos entre si forman un solo cuerpo, Provincia de(I) MANABI, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y SOLICITAR QUE EL DINERO PRODUCTO DE LA VENTA SEA TRANSFERIDO DIRECTAMENTE A LA CUENTA CORRIENTE #3158655404 que los Poderdantes tienen a su nombre en el BANCO PICHINCHA, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El (la, los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe .-Marcer of Long de Chalan

MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO

JORGE RUPERTO CHALEN

SERGIO SHCHERBAKOV

TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 1 de

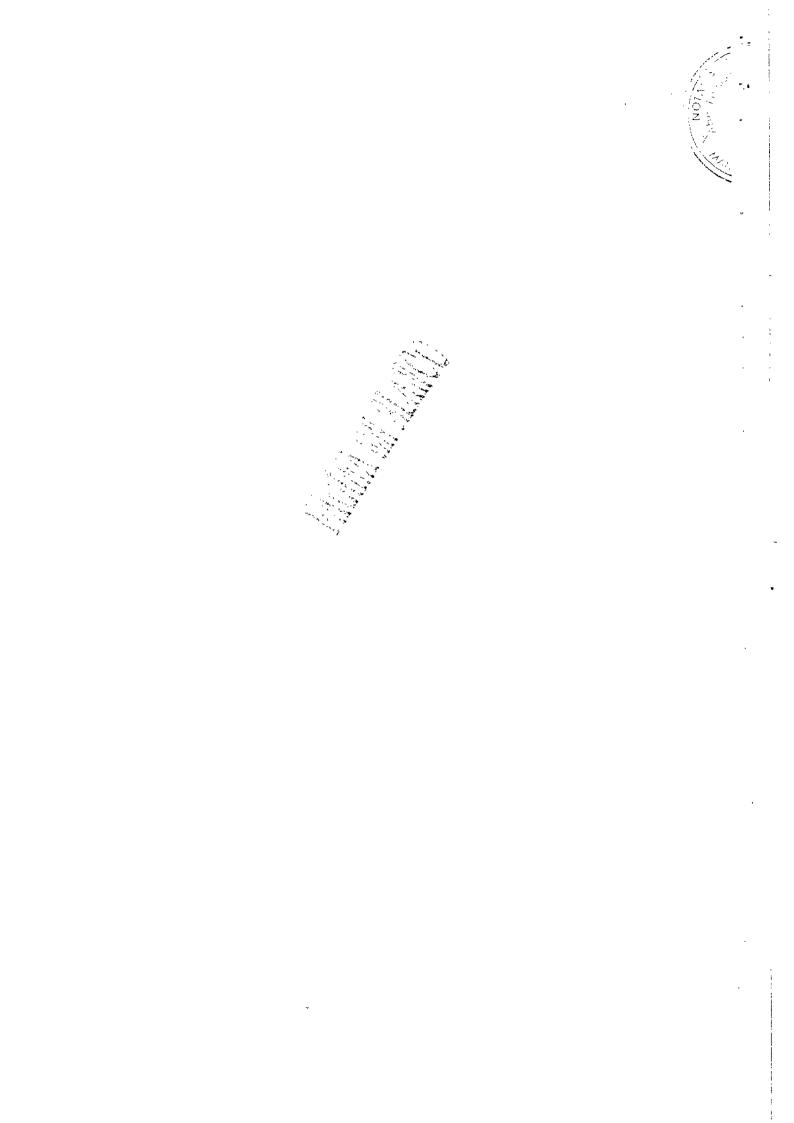
agosto de 2018

SERGIO SHCHERBAKOV

TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2

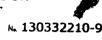




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN
CEDULATOR
CUDADÁNIA
APPLILIDOS PIOMBRES
LOPEZ DEL GADO
MENCIEDES MONSIERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO MANASI MANTA MANTA

ESTADO CIVIL CASADA JORGE RUPERTO CHALEN







INSTRUGCIÓN BASIGA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO NIMIA ASTERIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-05-21 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-21 PLA QUINTA DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN DE CONTROL D

N. 090301744-0 CEDULATION CHUDADANIA
APPELIDOS PIOMBRES
CHALEN

ATHAM FECHA DE NACIMIENTO 1838-01-21 NACIONALDAD EQUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO MERCEDES MONSERRATE LOPEZ D



PROFESIÓN / DCUPACIÓN INSTRUCCIÓN JUBILADO SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADR CHALEN ROSA LUGAR Y FECHA DE EXPEDIÇION MANTA 2014-12-05 FECHA DE EXPIRACIÓN 024-12-05

















20191308002C00224

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS № 20191308002C00224

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PRIMERA COPIA DE PODER ESPECIAL Nº 3983 / 2018 DE LA CIUDAD DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS A FAVOR DE LA SEÑORA LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 6 DE FEBRERO DEL 2019, (11:38).

NOTARIO(A) PATRICIA DEI CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Manta-EP



00018708



Calle 24 v Avenida Flavio J Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec Ficha Registral-Bien Inmueble 68375

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19002953, certifico hasta el día de hoy 06/02/2019 9:34:11, la Ficha Registral Núlpero 68375.

INFORMACION REGISTRAL

Parroquia: TARQUI

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Código Catastral/Identif. Predial: 3063415000

Fecha de Apertura: miércoles, 03 de octubre de 2018

Superficie del Bien: 276,80 m2.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Parte del lote 7 parte del lote 2 Mz. Z1 de la Lotización "Cumbre Norte" del Baria

LINDEROS REGISTRALES:

A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80 m2. Parte del Amori y lote 2 Mz. Z 1. ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m. Calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: 13,00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2). Costado Derecho: 21.29m terreno número 8. Costado Izquierdo: 21.29m. Terreno número 6. Area total: 276,80 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	605	09/jul/1979	983	985	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	228	25/feb/1982	340	342	
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	9	07/ene/1987	23	24	
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	3240	03/oct/2018	86.201	86.223	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el :

lunes, 09 de julio de 1979

Número de Inscripción: 605

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 1262

Folio Inicial:983

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:985

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de junio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Rosa María Delgado Delgado, actua en calidad de Cónyuge sobreviviente y los Sres. López Delgado y López Bailón, en calidad de herederos del fallecido Sr. Filiberto Reyes López Bailón. Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000498	31LOPEZ BAILON FILIBERTO REYES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000192	288ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000017	757LOPEZ BAILON MANUEL NICOLAS	SOLTERO(A)	MANTA	

Ficha Registral:68375

miércoles. 06 de febrero de 2019 9:34





	101.5		
VENDEDOR	80000000062675LOPEZ DELGADO PLUTARCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001753LOPEZ DELGADO ISIDRA MAURA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000046803LOPEZ DELGADO JESUS FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000038206LOPEZ BAILON AMADA MARINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001754LOPEZ DELGADO VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001752LOPEZ DELGADO LORENZA BLANCA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001751DELGADO DELGADO ROSA MARIA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 1982

Número de Inscripción: 228

Tomo. 1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Inicial:340 Folio Final:342

Cantón Notaría:

MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de enero de 1982

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

El Señor José Abad Saltos, por sus propios derechos y como Mandatario de su Cónyuge Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad Saltos Una parte de dicho terreno o sean dos lotes que en respectivo plano que se ha levantado de la Mencionada Lotización Cumbre Norte, estan signados con el Número Uno (1) y dos (2) de la Manzana (PI) que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, y que mide Veinte y Cuatro metros de frente por veinte y cinco metros de fondo circunscrito dentro de los linderos generales siguientes: POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: Calles PlanificadasPOR ATRAS: Lote de terreno número trece (13) y catorce (14); yPOR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote de terreno número (3) de la misma manzana (P1). Con una superficie total de: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000	883CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000192	288ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	605	09/jul/1979	983	985

Registro de: COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 07 de enero de 1987 Número de Inscripción: 9

Tomo·1

Nombre del Cantón:

MONTECRISTI

Número de Repertorio: 10

Folio Inicial:23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:24

Cantón Notaría:

MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de septiembre de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Ubicación Linderos y Medidas de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "La Ensenadita" del Puerto de Manta .Expresa El Sr. Abad Saltos, que se ha incurrido una equivocación de ubicación, linderos y medidas siendo en realidad los que a continuación se detallan lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes mánte os como la superiori del Barrio "Ensenado" perteneciente al Cantón Manta (Cantón Manta) perteneciente al Cantón Manta (Cantón Ma

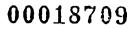
Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:68375

miércoles, 06 de febrero de 2019 9:34









Manzana "Z.1", que unidos entre si forman un solo cuerpo de to a un cea total de: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas de Trece Metros de Frente y Atrás, por Cincuenta Metros por sus dos costados derecho é Izquierdo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	80000000019	288ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	77.
RECTIFICADOR	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	1/

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio In Final
COMPRA VENTA	597	19/mar/1991	2.763 NOTARIA
COMPRA VENTA	228	25/feb/1982	342
-			PUNTA DEL CANTO

Registro de: COMPRA VENTA

[4 /4] COMPRA VENTA

Inscrito el :

miércoles, 03 de octubre de 2018

Número de Inscripción: 3240

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6668 Folio Inicial:86 201 Folio Final:86.223

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viemes, 21 de septiembre de 2018

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE AREA SOBRANTE de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al cantón Manta, lotes números Dos y Siete de la Manzana Z1, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con un área total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (Ficha Registral No. 24255).La Sra. Lylian Geomar Peñafiel Mera en calidad de Apoderada de los cónyuges: Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen según Poder Especial No. 3983/2018. Area vendida anteriormente e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta: 1 Lote con 96.40 m2.- Area a Subdividir a favor de Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80m2: Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1 - Area a Subdividir a favor de Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80m2: Parte del lote 2 Mz. Z1.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0903017440	CHALEN JORGE RUPERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Foho Final
COMPRA VENTA	9	07/ene/1987	23	24

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:34:11 del miércoles, 06 de febrero de 2019

A peticion de: LOPEZ DELGADO MERCEDES

miércoles, 06 de febrero de 2019 9:34

y Publica Municipal

91. 2. A. A.

Ficha Registral:68375

MONSERRATE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINO

1306357178

MANIA Galidez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



00018710

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097027



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRA LIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catast	ro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN.	
ubicada LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MA	ANZANA Z-1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de \$12873.07 DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 07/100.	
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO	

Elaborado: ANDRES CHANCAY

06 DE FEBRERO DEL 2019

Manta,

Director Financiano Municipal



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 16-10-2018

N° CONTROL: 0004958

PROPIETARIO:

LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN.

UBICACIÓN:

LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z1 -

C. CATASTRAL:

3063415000

PARROOUTA:

TAROUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

Vida Bianca terdutta 🗘 Go çie

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: ATRÁS:

13.00m con calle planificada actual Via Interbarrial

13.00m con propiedad de la Sra. Mercedes Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen

C.IZQUIERDO:

21.29m con terreno nº 6

DERECHO:

21.29m con terreno nº 8

ÁREA TOTAL:

276.80 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**

00018711

USD 1.25

ncia, en el archivo

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158929

N° ELECTRÓNICO : 64838

Fecha: Miércoles, 06 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predi

existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-34-15-000

Ubicado en:

AVE CATASTRAL

3-06-34-15-000

LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA DEL CANTON

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

276.80 m²

OPIETARIOS

OFIETAKIOS_	
cumento	Propietario
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

12,873.07

CONSTRUCCIÓN:

0.00

AVALÚO TOTAL:

12,873.07

SON:

DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Linea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-02-06 12:09:40.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de
LOF EZ DELGADO MERCEDES I JORGE REI ERTO CIMBELT.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de	FEBRERO	de	20	19
---------------------	---------	----	----	----

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL: 3-06-34-15-000 LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z-1

Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve





COMPROBANTE

No. 109961

220072019 14.30.17

			Y///_	- 470	
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO 4/V	A DENTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de. COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE	3-06-34-15-000	276,80	12873,07	392713	109961
\$\$26296.00 ubicada en MANTA de la narroquia TAROUIL					

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	LODEZ DEL CADO MEDCEDES Y LODGE	LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE,	Impuesto principal	262,96
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN	PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z-1	Junta de Beneficencia de Guayaquil	78,89
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	341,85	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	341,85
1307312056	LOOR VERA EDIN PACIFICO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 04/12/2018 15:58:58 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Venficación (CSV



T881440376

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO 000009967

CERTIFICADO SOLVENCIA DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOT. CUMBRE NORTE PARTE DEL LOTE

DATOS DEL PREDIO

LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN AVALÚO PROPIEDAD:

Y PARTE DEL LOTE 2 MZ.Z-1

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

618692

CAJA:

BATIA KAVIEDES

FECHA DE PAGO: 05/02/2019 15:44:10



D	ESCRIPCIÓN	VALOR '
VALOR		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 06 de mayo de 2019 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.) AV DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ UIA TARQUI, CANTUN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: 131-502-000002082 Fecha: 22/02/2019 12:37:26 p.m.

No. Autorizaciśn: 2202201901176818352000121315020000020822019123711

Cliente ID Dir

Descripcion Recaudo SubTotal USD I.V.A TOTAL USD

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Irroutario



Cultivaria -

Factura: 001-004-000005702



20191308005P00644

NOTARIO(A) SUPLENTE GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

								7
Escritura I	N*:	201913080	05P00644					DEL CANTONIAN
							S CON SUS AFILIADOS Y JUBIL ANDA	ALEX.
				ACT	O O CONTRAT	O:	740	TOIL
	TRANSFERE	NCIA DE DO	MINIO CON HIF	POTECA EN LA	S QUE INTER\	ENGA EL BIES	S CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	DEL CAN
FECHA DE	E OTORGAMIENTO:		RERO DEL 201					
OTORGAN	NTES							
					ORGADO PO	₹		
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Documen to de identidad	No., Identificació n -	Nacionalidad	Calidad	Persona que le represent
Natural	PEÑAFIEL MERA LYL GEOMAR	IAN	REPRESENTA DO A	CÉDULA	1305018325	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	MERCEDES MONSERRAT E LOPEZ DELGADO
Natural	PEÑAFIEL MERA LYL GEOMAR	IAN	REPRESENTA DO A	CEDULA	1305018325	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	RUPERTO CHALEN JORGE
Natural	LOOR VERA EDIN PA	ACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
					A FAVOR DE			
	,			Documen	No.	T		
Persona	Nombres/Razór	n social	Tipo intervinient	to de	Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITU ECUATORIANO DE S SOCIAL		REPRESENTA O POR	AD RUC	1768156 4 700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIMÉ HERACLIDE CHAVEZ PINCAY
UBICACIO	ÓN							
	Provinci	a			Cantón		Parroquia	
MANABI			M	IANTA			MANTA	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:		····					
	OBSERVACIONES:		<u> </u>					
<u> </u>	OBOLINA NOIGH EO.	-		<u> </u>				
CUANTIA CONTRA	DEL ACTO O	26296.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL					
ESCRITURA Nº:	20191308005P00644	()			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10 29)	/ /			
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA	//			
OBSERVACIÓN:	h.	4			
					

NOMEN NO MAN DEL CANTON HE



..





20191308005000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308005000091

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. GABRIEL GILER MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10 30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGADO POR				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
LOOR VERA EDIN PACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056	
		A FAVOR DE		
OMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR VERA EDIN PACIFICO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307312056

	A PETICION DE LOOR VERA EDIN PACIFICO, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUYBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO
	20191308005P00644 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308005000091

NOTARIO OTORGANTE:	ABG GABRIEL GILER MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES				
OTORGADO POR				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
LOOR VERA EDIN PACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056	
A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR VERA EDIN PACIFICO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307312056

A PETICION DE LOOR VERA EDIN PACIFICO, EN EE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA

OBSERVACIONES:

ESCRITURA PUYBLICA DE TRANSFERENT DE DONNIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO
20191308005P00644 DEL 25 DE FEBRER DE DE DONNIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO

NOTATION AND A CONTON AND A CON

NOTARIO(A) SUPLENTE GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA AP 01168-DP13-2019-EA



00018716

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 Número de Inscripción: 681 Número de Repertorio:

1342

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 681 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos		Papel que desempeña	
1307312056	LOOR VERA EDIN PACIFICO		COMPRADOR	
0903017440	CHALEN JORGE RUPERTO		VENDEDOR	
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE		VENDEDOR	
Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):				
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto	
LOTE DE TERRENO	3063415000	68375	COMPRAVENTA	
Observaciones:				

Libro: COMPRA VENTA

Acto: **COMPRAVENTA** Fecha: 06-mar./2019

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA,

miércoles, 6 de marzo de 2019